

113

Revista de Ciencias Económicas

PUBLICACION DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
CENTRO DE ESTUDIANTES Y COLEGIO
DE GRADUADOS

La Dirección no se responsabiliza de las afirmaciones, los juicios y las doctrinas que aparezcan en esta Revista, en trabajos suscritos por sus redactores o colaboradores.

DIRECTORES

Dr. Wenceslao Urdapilleta
Por la Facultad

Francisco A. Duranti
Por el Centro de Estudiantes

Carlos E. Daverio
Por el Centro de Estudiantes

REDACTORES

Dr. Alberto Diez Mieres
Sr. Luis Moreno
Por la Facultad

José Botti
Por el Centro de Estudiantes

Oscar D. Hofmann
Por el Centro de Estudiantes

Año XVII

Octubre, 1929

Serie II, N° 99

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE CHARCAS 1835
BUENOS AIRES

Información Social

ARGENTINA

Las huelgas en la Capital Federal

Según una estadística que ha preparado el Departamento Nacional del Trabajo, durante el primer semestre del corriente año se produjeron en esta capital 72 conflictos obreros, siete de los cuales fueron de carácter general y los restantes parciales, conforme se les ha clasificado.

Por cuestiones de salario las huelgas fueron 22; de horario, 6; de organización, 38; de condiciones de trabajo, 2; y por otras causas, 4. Tomaron parte en esos movimientos 29.585 hombres, 87 mujeres y 65 menores, lo que hace un total de 29.737 personas. Durante el mismo período de 1928 los conflictos sumaron 71 afectando a 50.001 obreros.

Teniendo en cuenta la importancia numérica de los obreros participantes, los 72 conflictos del primer semestre del año actual, dice la estadística, se clasifican así: de 1 a 50 obreros, 50; de 51 a 100, 7; de 101 a 500, 9; de 501 a 1000, 2, y de más de 1000, 4.

En orden de gremios, hubo mayores movimientos: en el de zapateros, 8 o sea la mayoría; en el de "chauffeurs" y guardas de ómnibus, 6; en el de metalúrgicos, 5, y en el de "chauffeurs", ebanistas y carpinteros, 4 cada uno. Los demás gremios siguen en escala descendente.

Durante el semestre mencionado se resolvieron 66 huelgas — una de ellas iniciada en el semestre anterior — y se iniciaron 72, de manera que quedaron pendientes de solución 7 conflictos que afectaron en conjunto a 887 operarios. El total de obreros que participó de aquellas 66 huelgas es de 30.850, de los cuales obtuvieron algunos beneficios 14.905 y los restantes no consiguieron nada, volviendo, en algunos casos, a sus tareas en las mismas condiciones anteriores al conflicto y en otro fueron reemplazados por nuevo personal.

Clasificadas las huelgas por el resultado obtenido, resultan así: favorable, 16; parcial, 4, y negativo, 46. El término medio de duración de cada conflicto fué de 16 días hábiles.

La estadística consigna también el resultado de las huelgas de acuerdo con las causas que las originaron y detalla, finalmente, por gremios, las fechas de iniciación y terminación de los conflictos, las incidencias producidas durante su tramitación y la duración y resultados de los mismos.

ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO

La reunión Marítima de la Conferencia Internacional del Trabajo. Como se sabe, el Consejo de administración de la Oficina Internacional del Trabajo resolvió el año pasado que la Conferencia celebrase en 1929 dos reuniones: una de carácter general y otra dedicada exclusivamente al examen de cuestiones marítimas.

La primera de estas reuniones ha tenido lugar del 30 de mayo al 21 de junio; la segunda se abrirá el 10 de octubre, en Ginebra, con el siguiente orden del día:

1. — Reglamentación de las horas de trabajo a bordo.
2. — Protección a la gente de mar en casos de enfermedad (incluso la cura de heridas a bordo), es decir: a) obligaciones individuales del armador para con los enfermos o heridos; b) seguro de enfermedad en favor de la gente de mar.
3. — Mejoramiento de las condiciones de estancia de los marinos en los puertos.
4. — Determinación, por cada país marítimo, de un mínimo de capacidad profesional exigible de los capitanes, oficiales de navegación y oficiales mecánicos que hayan de desempeñar funciones de jefes de guardia a bordo de barcos mercantes.

De conformidad con el procedimiento de doble discusión, la Conferencia procederá en esta reunión a un primer examen de esos cuatro temas, pronunciándose sobre la oportunidad de llevarlos a una ulterior reunión que, previa la consulta a los gobiernos, pueda tomar resoluciones definitivas.

*
* *

Once nuevas ratificaciones de convenios internacionales sobre cuestiones de trabajo. El movimiento de ratificación de los convenios internacionales del trabajo, cuya aceleración ha sido reconocida por la Conferencia celebrada en el mes de junio último, no ha disminuído su marcha en las últimas semanas. En efecto, la Oficina Internacional del Trabajo acaba de recibir la notificación de otras once nuevas ratificaciones hechas por cuatro Estados.

Alemania ha ratificado los siguientes convenios: métodos para fijación de salarios mínimos, adoptado por la Conferencia de 1928; edad mínima de admisión al trabajo marítimo, Conferencia de 1920; edad mínima de admisión al trabajo en pañoles y calderas, y reconocimiento médidco obligatorio de los niños y jóvenes empleados a bordo de los barcos, adoptados ambos por la Conferencia de 1921.

La Gran Bretaña ha ratificado el convenio referente al contrato de enrolamiento de marinos (1926) y el convenio relativo a la adopción de métodos para fijar los salarios mínimos (1928).

Noruega ha ratificado, a su vez, cuatro convenios: derecho de asociación y de coalición para los trabajadores agrícolas (1921), prohibición del empleo de la cerusa en la pintura (1921), reparación de las enfermedades profesionales (1925) y el que se refiere a la

igualdad de trato entre trabajadores nacionales y extranjeros para la reparación de accidentes del trabajo (1925).

Rumania, por último, ha dado su ratificación al convenio sobre el seguro de enfermedades de los trabajadores de la industria, del comercio y del servicio doméstico (1927).

El número de ratificaciones oficialmente registradas se eleva así a 362.

*
* *

Las condiciones de trabajo en la industria textil.

El 24 de junio se ha reunido en Ginebra por vez primera la nueva Comisión que estudia las condiciones de trabajo en la industria textil. Como es sabido dicha Comisión fué creada por acuerdo de la Conferencia Internacional del Trabajo (XI reunión, 1928) en el que expresaba su deseo de que el Consejo de Administración decidiese sobre la oportunidad de emprender estudios e investigaciones sobre las condiciones de trabajo en la industria textil, particularmente sobre los salarios, las horas de trabajo, las condiciones de higiene, etc. El Consejo de Administración, reunido en Varsovia en octubre del año último, constituyó una Comisión de 12 miembros (4 por cada grupo) para examinar las proposiciones que sometiese la Oficina Internacional del Trabajo. Esta Comisión se ha reunido, como decimos, el 24 de junio por primera vez. Estaban presentes los representantes gubernamentales: Señores Wolfe (Gran Bretaña), De Michelis (Italia), Gupta (India), Joshisaka (Japón); los patronales: Señores Forbes Latson (Gran Bretaña), Olivetti (Italia), Churchin (Yugoeslavia), Miajima (Japón), y los obreros: Señores Elvin (Gran Bretaña), Roedel (Alemania), Jouhaux (Francia) y Largo Caballero (España). La Comisión estaba asistida por cierto número de técnicos, y por unanimidad fué elegido para presidirla el señor Wolfe.

Una vez constituida, examinó la propuesta de la Oficina referente a las encuestas a emprender sobre la industria textil: países e industrias, que deben tomarse en cuenta; salarios, duración del trabajo, rendimiento, paro, higiene, prevención de accidentes, trabajo de mujeres y niños, etc.

La Comisión terminó sus tareas el 25, sugiriendo a la Oficina Internacional del Trabajo que la encuesta se extienda a los siguientes países: *Europa*: Alemania, Austria, Bélgica, Checoslovaquia, España, Francia, Gran Bretaña, Holanda, Hungría, Italia, Polonia, Rumania, Suiza y Yugoslavia; *Países no europeos*: Brasil, China, Estados Unidos, India, Japón y Méjico.

El estudio de la Oficina Internacional del Trabajo se limitará en primer lugar a las industrias del algodón y de la lana, y después, cuando su extensión sea posible, a la industria de la seda artificial. La encuesta deberá examinar, no solamente las condiciones de trabajo de los hombres adultos, sino también las de las mujeres y de los adolescentes, teniendo en cuenta el avance del maquinismo en los diversos países y las facilidades y aptitudes para el trabajo que resulten del lugar donde se efectúa.

Fué acordado que, para obtener los datos necesarios, la Oficina preparara un método y un cuestionario con la ayuda de técnicos. Ambos, método y cuestionario serán sometidos a la aprobación de la Comisión y del Consejo para ser enviados a los gobiernos.

*
* *

La XII Conferencia Internacional del Trabajo El jefe de la delegación alemana, doctor Heinrich Brauns, que en 1920 fué nombrado ministro del Trabajo del Reich y conservó su cartera durante los doce Gabinetes que se fueron sucediendo hasta julio del año 1928, a pesar de las graves crisis y dificultades por que atravesó su país, fué proclamado por unanimidad presidente de la Duodécima Conferencia Internacional del Trabajo.

Reproducimos a continuación su importante discurso inaugural:

Señoras y señores:

La duodécima Conferencia Internacional del Trabajo acaba de hacerme el honor de concederme la presidencia de sus deliberaciones.

Permitidme, señoras y señores, que considere esta designación como una demostración de estima de esta Alta Asamblea a la política social de mi país. En el dominio de la política social, cuenta Alemania, en efecto, con una tradición ya muy antigua. Alemania ha considerado en toda ocasión como un deber sagrado colaborar con todas sus fuerzas en la solución de los grandes problemas sociales de los tiempos presentes.

Desde su primera reunión de Wáshington, en 1919, la Conferencia Internacional del Trabajo ha invitado a Alemania a tomar parte en la obra de la Organización Internacional del Trabajo, y Alemania ha respondido de corazón a este llamamiento.

Teniendo esto en cuenta, tomo posesión hoy del sillón presidencial y os expreso mi más profundo reconocimiento y el de mi país por el honor que me hacéis.

Asimismo agradezco vivamente la gran muestra de confianza que me testimoniáis personalmente. Agradezco en particular esta designación a los honorables representantes de los tres grupos de la Conferencia, que tan amables palabras han pronunciado al proponer mi candidatura.

Esperáis, sin duda, de vuestro Presidente que exprese al empezar nuestras tareas su opinión sobre los problemas planteados ante la Organización Internacional del Trabajo. Y he aquí por qué me veo obligado a acudir a vuestra indulgencia — a menudo tendré que recurrir a ella durante los días en que vamos a trabajar unidos. — Mi conocimiento de las lenguas oficiales de la Organización Internacional del Trabajo no es suficiente para que pueda expresar corrientemente en una de ellas todos los sentimientos, todas las ideas, que despierte en mí la obra a que nos consagramos. Para que los pueda expresar con más claridad, habréis de permitirme que hable unos instantes en mi lengua materna.

La Organización Internacional del Trabajo termina actualmente su primera década. Hace diez años que se celebró en Wáshington la

primera y memorable Conferencia Internacional del Trabajo. Esto nos invita a dirigir una mirada hacia atrás y una mirada hacia lo venidero. Ante este auditorio, no es necesario hablar de la obra realizada por la Oficina Internacional del Trabajo, ni de los progresos efectuados bajo la dirección clarividente del Presidente del Consejo de Administración y del Director, ni de los resultados obtenidos, debidos, en su mayor parte a los trabajos de las reuniones anteriores de la Conferencia. Pero, quizá no sea del todo inútil, una vez más, definir a grandes rasgos los problemas que plantean estos trabajos, e intentar encuadrarlos históricamente.

La idea de una política social no es nueva. En todos los países en los que la industria moderna se ha desarrollado, en los que los hombres se han reunido formando grandes aglomeraciones, y en los grandes establecimientos industriales, ha surgido, de la asistencia a los pobres y a los desheredados, la forma particular de protección obrera y de asistencia social, conocida corrientemente con el nombre de política social en el sentido estricto de la palabra. La guerra mundial ha resultado un estimulante activo de esta política social, por las graves consecuencias que ha implicado para todos los obreros. Las miserias de la época actual habían necesariamente de producir como efecto la fortificación del sentimiento de solidaridad, extendiendo cada vez la necesidad de la asistencia del Estado. Nuevas uniones sociales, como por ejemplo la de los trabajadores intelectuales y la de las clases medias independientes, deben ser comprendidas en la obra de asistencia del Estado, puesto que, las consecuencias de la guerra han robado a estas clases los fundamentos de su existencia, de sus recursos y las ocasiones de ganarse la vida. El campo de actividad de la política social se extiende sin cesar en todos los Estados Miembros de la Organización. Basta con examinar de cerca el informe anual, tan completo de datos que nos ha presentado el señor Alberto Thomas, para comprobar con sorpresa cuántas actividades vienen a resultar como el bien común de todos los pueblos; y para darse cuenta de cuántas de ellas reclaman una solución o se hallan en un estado de madurez suficiente para ser objeto de una reglamentación internacional uniforme.

Tres tendencias señaladas se destacan en cuanto a los objetos de la política social contemporánea. La asistencia del Estado no se refiere exclusivamente, ni siquiera en primer término, a los incapaces de trabajar, los enfermos, los viejos y los inválidos, sino que se extiende cada vez más hasta a los trabajadores en buen estado de salud útiles para el trabajo. He aquí por qué la asistencia a los débiles ha cedido el paso a las obras de previsión de las enfermedades. He aquí por qué también surge más o menos en todas partes y se desarrolla, la obra de la protección obrera, cuyo extremo más importante es la reglamentación de la jornada de trabajo de los obreros adultos; reglamentación por la que la Conferencia Internacional del Trabajo de 1919 empezó sus tareas. En cuanto a los seguros sociales, cuyo alcance y contenido se extiende sin cesar, puede verse que al margen del servicio de pensiones adquieren auge con un pie de igualdad los esfuerzos tendientes a prevenir las pensiones para el mejoramiento de la salud pública, por medio de medidas profilácticas

y, ante todo, por la protección a la maternidad. La atención, cada vez más acentuada de la salud del hombre en formación y de la madre inmediatamente antes y después del parto, prueba mejor que nada que se reconoce el gran principio de que el hombre es en sí el valor más importante en la economía pública y de que ningún capital produce un interés más elevado que el que se consagra a la mejora y mantenimiento de la salud de los trabajadores, y prueba también, que el mejorar las condiciones de vida del niño, es la más racional de las políticas sociales, puesto que con un gasto mínimo produce los más considerables resultados. La medicina social se transforma en higiene social. Y a este respecto conviene no olvidar la profunda verdad, de que un cuerpo sano no adquiere todo su valor, más que cuando contiene un espíritu sano.

El desarrollo de la política social por medio de una *política sistemática de la mano de obra*, constituye un aspecto de esta política, no menos importante que el relativo a la economía humana. De forma imposible de sospechar antes de la guerra, el Estado se esfuerza en proteger a los obreros contra el peligro más grave de la economía moderna — el paro forzoso — intentando por lo menos atenuar las consecuencias de la pérdida de salarios. Con ello se da un paso adelante de importancia capital, pues cuando el Estado suprime o reduce siquiera de manera sensible lo que pudiera llamarse inseguridad de vida, que afecta a millones de trabajadores asalariados, pone el dedo en el corazón mismo de la cuestión social.

Esto es particularmente exacto, cuando se trata de los esfuerzos intentados para evitar las desventajas jurídicas reales, que en otro tiempo afectaban a los obreros. Opino que este es el punto más importante de la política social contemporánea. Esta política muestra no solamente a los ojos de los trabajadores el valor benéfico del Estado, sino que conduce a reconocer y a apreciar al propio Estado, y constituye al mismo tiempo la condición primera para *la colaboración de las masas con las actividades del Estado*. En este sentido esta política se halla ligada al gran movimiento democrático de nuestra época.

La constitución del Estado otorga a la Asamblea de ciudadanos autonomía y responsabilidad. La gran mayoría de los ciudadanos se encuentra, como trabajadores, al servicio de sus conciudadanos; y no puede llevar a cabo las tareas que le son propias en tanto que las condiciones del trabajo no sean reguladas de manera adecuada, y que al lado del derecho de propiedad — que otorga a sus titulares un poder no sólo sobre las cosas sino también sobre las personas, — no exista igualmente un derecho obrero que proteja a éste eficazmente y salvaguarde su vida, su salud y su capacidad de trabajo, contra todo peligro que pueda derivarse de utilizar de modo abusivo sus fuerzas.

Lo que es más importante no es que los problemas relativos al derecho obrero se nos hayan presentado de manera más clara que antes de la guerra, sino el hecho de que busquemos darles solución por medio de procedimientos nuevos. Se puede definir la nueva tendencia mediante la expresión: "Del Derecho del Trabajo colectivo". Hemos visto que el contrato de trabajo individual que,

según el derecho de la mayoría de los Estados, constituye la base principal de las relaciones de trabajo, no es de por sí solo el fundamento apropiado. Y ello es así, no sólo porque la diferencia de poder entre una gran empresa y el obrero o empleado sea demasiado grande, sino también porque del libre acuerdo entre partes aparentemente iguales no puede surgir una decisión unilateral suficientemente eficaz. Una consideración aún más determinante, es el hecho de que las condiciones de trabajo en una empresa moderna, en que las operaciones están mecanizadas y cuya actividad está subordinada al ritmo de la maquinaria o a las necesidades de la producción, han de ser por ello reglamentadas de manera uniforme. Una reglamentación verdaderamente contractual de las condiciones de trabajo, supone la formación de una voluntad colectiva de los trabajadores. Sobre esta idea reposa el concepto de los consejos de empresa que ha hallado amplia aplicación en Europa.

La idea de considerar al personal como un órgano colectivo, al abrirse camino a través del concepto individualista, constituye, sin duda alguna, un notable progreso jurídico. Pero no hay que decir que la legislación referente a los consejos de empresa no podía por sí misma resolver el problema de la colaboración sobre un pie de igualdad entre trabajadores y patronos, para la fijación de las condiciones de trabajo, pues los representantes del personal del establecimiento, al igual que el trabajador individual, dependen de las condiciones del establecimiento y, por consiguiente, tiene que faltarles la facultad de representar solamente sus intereses.

Otros organismos adquirieron esa facultad a raíz de una lucha larga y tenaz dirigida contra los patronos y a veces hasta contra las autoridades públicas: fueron éstos, los Sindicatos y las Organizaciones profesionales. El hecho de que estos organismos se hallen actualmente reconocido por las Constituciones y la Legislación del Trabajo, constituyendo la base de la reglamentación del trabajo, me parece significar la transformación más importante de la política social de muchos Estados. La moción jurídica que ha aconsejado a la voluntad colectiva de una asociación la limitación de la voluntad individual de sus miembros, al tratar de reglamentar las condiciones económicas del individuo, constituye una idea jurídica original y fecunda. Seguramente han existido ya en otros tiempos contratos colectivos para la determinación de los salarios, pero la extensión de su espíritu y su generalización son resultados de la última década. Hasta estos últimos años no ha sido reconocida por las leyes de los diferentes Estados la intangibilidad de las escalas de salarios.

El obrero o el empleado no puede ya variar sus condiciones de trabajo, siguiendo su propia voluntad, pues está ligado para siempre a los acuerdos celebrados entre su sindicato y la organización patronal. La intervención en un contrato del individuo pierde cada vez más su importancia, ya que el contenido del contrato en su mayor parte se determina por anticipado de manera obligatoria. La idea de la observancia de los contratos, sobre la cual se basan las relaciones en el mercado de trabajo, y su reglamentación, ha sufrido una transformación, pues ha intervenido una tercera parte

en la celebración de los contratos, representada por las organizaciones para el fiel cumplimiento de las cláusulas del contrato, constituye a la hora presente la base de las relaciones en el trabajo. Implica la fidelidad de los miembros para con su organización, y asimismo la adhesión del mayor número posible de trabajadores. La organización que en algunos aspectos de la vida económica suele ser una ventaja para el individuo, se convierte en una necesidad para los trabajadores, y por tanto en un deber social, y así, el derecho sindical y la actuación de las organizaciones de obreros y de patronos, constituyen uno de los más importantes problemas de nuestra política social.

El Estado moderno no se contenta en reconocer los contratos colectivos. Se preocupa también en fomentar su celebración. Gracias al sistema de arbitraje obligatorio, contribuye a la formalización de estos contratos, y en ciertos países ha venido a llenar los vacíos que resultaban de la ausencia de soluciones, a pesar del apoyo de la autoridad a reconocer el carácter obligatorio del fallo arbitral, e imponer así a ambas partes un contrato colectivo de utilidad para el interés general, y de equidad para los intereses considerados. Esta moción de la fijación obligatoria de los salarios se discute vivamente en estos momentos en Alemania, estando ligada estrechamente a la cuestión de la prevención contra los conflictos del trabajo. Las divergencias entre patronos y obreros sobre la justa apreciación de los salarios y la jornada de trabajo, no debe dar lugar a una suspensión de la marcha en empresas importantes ni al paro de millares de obreros. El Estado interviene como árbitro en el conflicto, obligando a los litigantes a conciliarse. El grado y la modalidad de esta imposición son también vivamente discutidos, así como la cuestión de saber si el Estado debe proseguir en el terreno del arbitraje una política sistemática de salarios. A este respecto se plantea un problema importante de política social, y es precisamente en esto donde puede presentar un valor particular la comparación de los resultados obtenidos sobre los diferentes ensayos intentados y métodos utilizados en los Estados miembros.

El Estado, al igual que pone a disposición de los partidos obreros organizados sus medios políticos de actuación, hace llamamientos a los sindicatos y a las organizaciones patronales para que colaboren en las labores políticas del país. El Derecho obrero colectivo se convierte así en una parte componente de lo que pudiera llamarse la administración autónoma, y de una parte excepcionalmente importante, puesto que, más que ninguna otra se presta de manera muy particular a la formación del ciudadano. También se presenta en este aspecto problemas que pudieran llegar a ser muy arduos, pero que no debemos eludir. La idea de que este derecho obrero es esencialmente un derecho constitucional, se admite por la ciencia cada día más. Es indiscutible que una constitución profesional se halla en vías de implantarse. La noción de la constitución de empresa ha encontrado ya una realización en las distintas leyes sobre consejos de empresa. Verdad es que esta realización se limita a la reglamentación de las condiciones de trabajo dentro de la empresa, a los acuerdos relativos a la Organización del Trabajo y

a la protección del trabajador aislado contra un despido arbitrario. Pero, de todos modos, se encuentran en esas leyes iniciativas precisas que tienden a conceder al personal una parte de influencia en la gestión de las empresas y en la determinación de las modalidades de la producción. Aunque estas tentativas sean aún tímidas y permanezcan en la mayoría de los casos sin una realización práctica, constituyen en todo caso un primer paso hacia una sana democracia industrial, problema que apunta ya en el horizonte.

La solución de este problema se habrá de imponer con tanta más urgencia cuanto más desfavorable continúe siendo aún por algunos años, a consecuencia de las repercusiones de la guerra mundial, la situación económica de las masas. Los economistas se han esforzado por aumentar el rendimiento del trabajo por medio de la racionalización. No en todos los casos han obtenido los obreros su justa parte en los beneficios de estos esfuerzos, ni bajo la forma de una elevación de salarios general ni a través de una reducción proporcional en los precios del costo de la vida. En cambio, la racionalización ha producido a las empresas tres consecuencias muy desfavorables para la clase obrera.

Ha aumentado el paro forzoso especialmente de los empleados de cierta edad, e incluso ha puesto a los obreros viejos en situación casi desesperada. Ha acelerado el ritmo de trabajo aumentando el rendimiento, y con frecuencia, ha presentado la tensión nerviosa de los obreros. Pero por encima de todo ha favorecido la mecanización de las operaciones del trabajo y ha hecho del obrero mucho más que antes una rueda que desprovista de voluntad no obedece más que a una impulsión externa. Finalmente, ha privado de todo interés la mayor parte del trabajo "taylorizado" quitando de este modo toda alegría a la actividad profesional. Aquí está el problema moral inquietante de la época contemporánea. No pretendo que sea posible, dado el punto a que ha llegado la técnica moderna, obligar a retroceder en la tendencia a la mecanización de las grandes empresas. Todo lo que se podrá hacer será suprimir algo los efectos perjudiciales de la racionalización en las grandes empresas. Por tanto, se impone una doble compensación. El obrero, como miembro del personal, debe poder ejercer una justa influencia en el seno de la empresa, a fin de que la considere en cierta medida como suya y se considere como una parte responsable. Las iniciativas que tienden a hacer participar al obrero en los beneficios, no tiene importancia económica únicamente. La duración del trabajo debe reglamentarse de tal manera que el obrero tenga tiempo, fuerzas y gusto para llenar su misión como padre de familia, ciudadano y hombre.

Aquí es donde se encuentra las raíces del movimiento, que tiende a la adopción de la jornada de ocho horas, régimen que la Conferencia de Washington consagró en principio hace diez años, y que a pesar de todos los obstáculos de orden económico, se realizará a la larga. No se trata de una limitación de la actividad humana a ocho horas, por día, tal concepción sería una mala interpretación lamentable, sino de una limitación del *trabajo de otro*,

de tal manera que el trabajador asalariado pueda todavía vivir y trabajar para sí mismo, para su familia y para la colectividad. Si la corta jornada de trabajo debe no solamente ejercer influencia bienhechora sobre la salud y la alegría de vivir del obrero, sino también a la larga para el rendimiento económico, es preciso, sin embargo, completarla con otras medidas. Los obreros, en número de más de cien millones, que después de sus ocho horas de trabajo salen de la empresa extraña, tienen necesidad de poder ejercer una actividad útil y que les procure al mismo tiempo satisfacción y descanso. Esta posibilidad se les ofrece en las mejores condiciones en su propio *hogar*, sobre todo cuando se une a él una parcela de terreno o un jardín.

La economía doméstica goza de un favor creciente entre los economistas y los que se ocupan de política social. La solución de la *crisis creada por la penuria de viviendas*, la creación de las casas de obreros, de colonias, de establecimientos y de jardines obreros, se ha convertido después de la guerra en la mayor parte de los países en un problema de política social de especial urgencia. Su solución es la condición primera de la nueva agrupación de clases, según la profesión y las condiciones de vivienda en los pueblos europeos, agrupación que me parece inevitable en el porvenir.

Es posible decir que las condiciones miserables de vivienda en la mayoría de las grandes ciudades son, con frecuencia, una de las más graves negligencias del período anterior a la guerra. La vivienda es el fundamento de la salud del pueblo y de su cultura. Mientras no se solucione esta cuestión, todos los esfuerzos en el terreno social no producirán más que resultados fragmentarios.

Nos encontramos ante gran número de tareas importantes. La política social de los diferentes estados es la que tiene que resolver estos problemas. De todos modos, en la medida en que la política social se transforma de previsión, en economía pública, aumenta igualmente de importancia en el orden internacional. Antes de la guerra estos problemas constituían casi exclusivamente asuntos de protección obrera nacional, que debía ser estimulada en los congresos internacionales. Pero hoy día el programa del organismo internacional del trabajo engloba el conjunto de las actividades sociales. Los resultados de nuestra Conferencia serán tanto más considerables cuanto que nosotros concentremos nuestros esfuerzos sobre problemas que se han preparado para la legislación de los diferentes estados y que están preparados para ser objeto de una reglamentación internacional. Los primeros diez años de nuestra actividad nos han permitido realizar progresos prácticos en diferentes aspectos. Yo no quiero más que mencionar aquí la protección de la maternidad, la protección del trabajo de las mujeres y de los niños, el seguro de accidentes y el seguro de enfermedad, la fijación de salarios mínimos, de las industrias a domicilio y el contrato de alistamiento de los marinos.

La Organización Internacional del Trabajo, que comprende re-

presentantes de los gobiernos, así como de los patronos y de los trabajadores, está, más que ninguna otra Institución, facultada para realizar la buena voluntad entre los pueblos y consolidar los cimientos de la obra de paz.

Como hasta aquí, colaboremos en un espíritu de buena inteligencia para que la duodécima Conferencia Internacional del Trabajo y la segunda década de la Oficina Internacional del Trabajo produzcan progresos en el terreno social.